



Oficio No. FGR/UTAG/DG/004952/2023
Asunto: Requerimiento de información adicional.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Folio. - 330024623002672.
Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1°, 2, 61, 121, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); así como el Acuerdo A/072/16, por el cual se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental (**UTAG**); con relación a su **solicitud de acceso a la información**, dirigida a la **Fiscalía General de la República (FGR)**, consistente en:

- "a) Información (inclusive de indole estadístico) sobre las denuncias interpuestas ante la FGR, y/o la Profepa-BCS por la muerte de ejemplares de tortuga caguama (Caretta caretta) o bien, hechos relacionados con esto durante el periodo de 2010 a julio de 2020;*
b) Información sobre las acciones instrumentadas por la FGR y/o la Profepa-BCS luego de la presentación de denuncias, incluyendo:
- i. Investigación con vistas a obtener datos técnicos-científicos que sirvan de base para determinar la muerte de ejemplares de Caretta caretta;*
 - ii. Informes sobre el hallazgo de ejemplares muertos de Caretta caretta encontrados durante los recorridos de la Profepa-BCS y/o la FGR en el del golfo de Ulloa durante el periodo de 2010 a julio de 2020 y el seguimiento respectivo, e*
 - iii. Información y diagnóstico sobre estudios post mortem realizados por las autoridades relevantes respecto de especímenes de Caretta caretta y descripción de métodos de análisis o manipulación al momento de encontrar los cadáveres de dicha especie."* (sic)

En principio, se hace de su conocimiento que esta Fiscalía General de la República tiene entre sus principales funciones **la investigación y persecución de delitos del orden federal**, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado A, de la **CPEUM**; 1, 3, 5 y 10 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Para ello, realiza la integración de expedientes por la presunta comisión de los delitos tipificados en el Código Penal Federal y Leyes Especializadas, cuyo resultado son carpetas de investigación.

Asimismo, se comunica que **los sistemas informáticos únicamente permiten identificar registros de carpetas de investigación iniciadas**, toda vez que la información estadística contenida en los Sistemas Institucionales de este Ministerio Público de la Federación es susceptible de acceso en los términos en los que ésta se encuentra capturada en las propias plataformas informáticas.

Por otra parte, y derivado del análisis a su solicitud de información, se informa que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** se encuentra facultada para **realizar visitas u operativos** de inspección con la finalidad de **vigilar y evaluar el cumplimiento** de las disposiciones jurídicas aplicables a la **preservación y protección de quelonios**; recibir, atender e **investigar las denuncias** en materia ambiental; realizar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones; investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental; atender dictámenes técnicos de daños o perjuicios ocasionados por infracciones a la normativa ambiental, así como emitir peritajes. Lo anterior, de acuerdo con lo



previsto en el artículo 43, fracciones I, II, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En tales consideraciones, se sugiere dirigir su solicitud ante la **PROFEPA**, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Finalmente, en términos de lo establecido en el artículo 129 de la **LFTAIP**, resulta necesario **aclare y precise el delito tipificado en el Código Penal Federal o Ley Especializada** del cual **requiere información estadística**, acorde a las facultades y atribuciones de este Ministerio Público de la Federación mencionadas con antelación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y APERTURA GUBERNAMENTAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Vo. Bo. Lic. MACC.
Revisó: Lic. GYGA
Elaboró: CPC